



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 465/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 221/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - KACHINSKY ANA MARÍA";
y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Ana María KACHINSKY, DNI N° 14.936.584, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Pedido N° 317 de fecha 05/01/2023, y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-581 de fecha 18/01/2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.392.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que a fs. 3 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ tomó conocimiento de las presentes actuaciones y solicitó se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Ana María KACHINSKY.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Ana María KACHINSKY, DNI N° 14.936.584, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 465/2023

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana María KACHINSKY, CUIL N° 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal